



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0265

Téngase en cuenta que LIBERTY SEGUROS S.A. y GLOBAL RESEARCH ASOCIADOS LTDA. contestaron los llamamientos en garantía que les fueron formulados; y frente a los mismos elevaron excepciones de fondo (archivo 3 Cdo.2 y archivo 3 Cdo.3).

No obstante, de tales medios defensivos se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto, pues aún está pendiente de resolver lo concerniente a otro llamamiento en garantía.

Y comoquiera que las objeciones al juramento estimatorio realizadas por los demandados reúnen los requisitos del artículo 206 del C.G.P. (archivo 8 fls.7 a 9; archivo 10 fls.6 a 7 y archivo 11 fls.27 a 29), se le concede al vocero judicial de la parte actora un lapso de cinco (5) días, *para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (ibid.)*.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>24/08/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>91</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
